JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210020500

Toda vez que junto con la presente demanda se allega escrito visible a página 35 y 36 del numeral 01 de este cuaderno, mediante el cual solicita el amparo de pobreza, de conformidad al artículo 151 y ss del C.G. del P., el Despacho resuelve:

1.- Conceder el amparo de pobreza a la demandante Diana María García Bedoya.

2.- Tener como abogado de amparo de pobreza de la parte demandante al doctor José Omairo Escobar Franco, a quien se le reconoció personería en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria